Títulos publicados

- *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III,* Santiago Martínez Hernández
- *Los Cronistas y la Corona. La política de la Historia en España en las Edades Media y Moderna,* Richard L. Kagan
- *Juan de Palafox. Obispo y virrey,* Cayetana Álvarez de Toledo

Próximos títulos

- *Garcilaso, príncipe de poetas,* María del Carmen Vaquero

En este libro se cuenta la historia conflictiva de un linaje —el de los Silva— y la de la que fuera en el siglo XVII su Casa principal —la de Pastrana— construida a partir de las biografías problematizadas de algunos de sus señores. Tal relato plantea un análisis del prácticamente inexplorado asunto del pleito nobiliario intrafamiliar moderno, concebido como el espacio jurídico en el que se confrontaron el discurso dinástico de la Casa de Silva-Pastrana —basado en la pertenencia y fidelidad al linaje y la lealtad al pariente mayor— y las contingencias vitales de algunos de sus miembros, obligados a pleitear con otros, casi siempre parientes muy cercanos, para intentar conseguir partes del patrimonio familiar que las leyes de mayorazgo, las voluntades de los fundadores de señoríos y los rigores de la primogenitura les negaban. En definitiva, ésta es la historia de una Casa nobiliaria y el relato de las vidas de algunos de sus titulares y miembros, entendidas todas ellas también como expresión de las contradicciones inherentes a la estructura, naturaleza y composición de la Monarquía española de los Austrias.

Colección
Los Hombres del Rey

Colección
Los Hombres del Rey

Marcial Pons
Historia

CEEH
Centro de Estudios
Europa Hispánica

La Casa de Silva y los duques de Pastrana

Los Hombres del Rey

Los Hombres del Rey

La Casa de Silva y los duques de Pastrana

Antonio Terrasa Lozano

Colección
Los Hombres del Rey

Antonio Terrasa Lozano

(Palma de Mallorca, 1975) se licenció en Filosofía y Letras, especialidad Historia, en la Universidad de Palma de Mallorca. En 2002 realizó cursos de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid, donde obtuvo el Diploma de Estudios Avanzados el año siguiente tras presentar su tesina sobre las empresas económicas del IV duque de Pastrana. En 2009 se doctoró en Historia y Civilización en el Instituto Universitario Europeo de Florencia con una tesis sobre nobleza y pleito intrafamiliar. Desde 2010 es investigador del CIDEHUS-Universidad de Évora.

COLECCIÓN LOS HOMBRES DEL REY

LA CASA DE SILVA Y LOS DUQUES DE PASTRANA

LINAJE, CONTINGENCIA Y PLEITO EN EL SIGLO XVII

UNA OBRA DE

ANTONIO TERRASA LOZANO

PUBLICADA POR

CENTRO DE ESTUDIOS EUROPA HISPÁNICA

Y

MARCIAL PONS HISTORIA

EN MADRID

AÑO MMXII

ÍNDICE

Pág.

Prólogo, *por Carmen Sanz Ayán* 11
Introducción 19

Parte primera
Del linaje, la naturaleza y los cuerpos

Capítulo I. Esa comunidad imaginada llamada la Casa de Silva. 45

Capítulo II. Origen y naturaleza(s) de la Casa de Silva..... 67

Capítulo III. Los múltiples cuerpos del noble: teoría y práctica. 97

Parte segunda
Vidas de litigantes

Capítulo IV. 1526-1573. Incubando el huevo de la serpiente: la creación de una nueva rama de la Casa de Silva 129

Capítulo V. 1573-1596. Hermanos contra hermanos: de las lentejas que el II duque de Pastrana no aceptó a cambio de su primogenitura..... 157

Capítulo VI. Pleiteantes en tiempos de próspera y no tan próspera fortuna política (1596-1675)..... 183

Próspera fortuna silvana 183

Pág.

No tan próspera fortuna silvana 212

Parte tercera
De los pleitos territoriales y su discurso

Capítulo VII. Los pleitos portugueses de la Casa de Pastrana 263

Conflicto de legitimidades: territorio *versus* derecho de familia 269
La cuestión de la naturaleza regnícola 291
Epílogo: la solución bragancista de 1643 298

Capítulo VIII. Baronía feudal y pleito en Nápoles y Cerdeña. 303

Los Silva en Nápoles: historia patrimonial y litigio 304
Los estados sardos: el marquesado de Oraní 324
Epílogo sardo 337

Capítulo IX. El espejo castellano-aragonés 341

Los pleitos castellanos: Cifuentes y Lerma 342
Los Silva y el ducado de Híjar: de portugueses a aragoneses sin dejar de ser castellanos 363
Epílogo: un crimen de lesa majestad 376

Recapitulación. De las guerras civiles de la Casa de Silva como síntesis narrativa 383

Fuentes manuscritas e impresas 395

Bibliografía citada 401

Índice onomástico 419

Índice toponímico 435

3. Juan Carreño de Miranda, *El duque de Pastrana*. Hacia 1670. Óleo sobre lienzo, 213 x 123 cm. Museu de Arte de São Paulo.

CAPÍTULO II

ORIGEN Y NATURALEZA(S) DE LA CASA DE SILVA

Hasta que don Luis de Salazar y Castro trató con erudición de los orígenes de la Casa de Silva y fijó en el siglo XI el momento hasta el que, documentalmente, podían remontarse los inicios de la dinastía silvana, el paradigma original —plenamente vigente durante la primera mitad del siglo XVII— los situaba en los brumosos confines que separaban la mitología y la antigüedad histórica grecolatina. No en vano llegó a sostener Juan Ruiz de Saa «que nam se acha entre à gente mais antiga geraçam»[1] que la de los miembros de la Casa de Silva. Recogiendo el testigo de otros genealogistas portugueses anteriores, en tiempos de Felipe III, el célebre cosmógrafo, historiador y genealogista Juan Bautista Lavanha (h. 1550-1624) hacía descender a los Silva de Silvio, el hijo póstumo de Eneas[2], a su vez sexto nieto de Júpiter (fig. 6). Con ello no hacía sino seguir una tradición muy extendida[3], compartida, por ejemplo, por su coetáneo Bernabé Moreno de Vargas, autor de los célebres *Discursos de la nobleza de España* (1636), que situaba en los romanos el origen de la nobleza española. Así, no es de extrañar que sostuviera que los Silva procedían *ex familia Silviorum Patritia*[4]. La grandeza

---

[1] SALAZAR Y CASTRO 1685, vol. I, p. 3.

[2] Sostuvieron también la especie Alonso Téllez de Meneses, Bernabé Moreno de Vargas, Juan Ruiz de Saa, el cronista Damián de Goes, Antonio de Gama, el padre Juan Luis de la Cerda, Jorge Correa, Jorge Cardoso, Salazar de Mendoza y José Pellicer. *Ibidem*, p. 26.

[3] BIZZOCHI 1995, pp. 145-146.

[4] MORENO DE VARGAS [1636] 1795, p. 137.

6. Luca Giordano, *Turno vencido por Eneas*. 1668. Óleo sobre lienzo, 222 x 180 cm. Madrid, Museo Nacional del Prado.

latina de aquel origen era algo que adornaba no sólo al linaje colectivamente, sino que era tenido por un atributo personal de cada uno de sus miembros. Sirve de excelente ejemplo de ello el primer cuarteto del siguiente soneto anónimo, recogido por Luis Rosales, dedicado a don Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas (1562-1630):

> *Silvio de Eneas,* [sucesor] *famoso*
> *Origen fue de Silvas, cepa vuestra,*
> *y ser esto verdad, claro lo muestra*
> *vuestro modelo casi milagroso*[5].

La vinculación de la nobleza con el mundo antiguo y sus héroes iba más allá de la simple demostración de antigüedad, estaba estrechamente relacionada con su identidad y sus valores. Como ha señalado José Antonio Guillén, «la nobleza y por extensión lo aristocrático, encuentran en la cultura clásica un epígono fundacional de su identidad»[6]. En los héroes del mundo clásico hallaban la nobleza y sus teóricos las fuentes de las que nutrirse ideológicamente, pero también el universo en el que encontrar los dioses y semidioses con los que establecer un mítico inicio de su linaje. Tan lejanos y gentiles orígenes no implicaban incurrir en contradicción con la naturaleza católica de la nobleza moderna española; aquel escollo de coherencia había sido ya salvado en los comienzos del medievo, según Bizzochi, cuando se llegó a la conclusión de que los dioses y semidioses paganos no habían sido sino hombres divinizados por su grandeza[7]. Siendo etimológicamente tan fácil buscar filiaciones romanas entre los Silva y los Silvios, hubiera sido un desperdicio genealógico no sacar partido a tan patricios ascendientes.

La vigencia del paradigma del origen latino de los Silva durante el primer cuarto del siglo XVII no constituía un capital simbólico menor.

---

[5] Y continúa así hasta concluir en el segundo terceto: «En vos ve lo más dificultoso / que produjo en edad pasada y nuestra / naturaleza, universal maestra, / con mano larga y pecho generoso. / Ingenio, discreción, valor, nobleza, / pecho constante, ánimo invencible, / esfuerzo y valentía en vos se esmalta; / ser, gravedad, modestia y gentileza: / daros más en la tierra no es posible, / que sólo está en el cielo lo que os falta». Rosales 1998, p. 346.

[6] Guillén Berrendero 2011, p. 115.

[7] Bizzochi 1995, p. 158.

los años siguientes los condes de Cifuentes lograrían medrar políticamente gracias a los servicios militares, cortesanos y diplomáticos que brindaron a los Reyes Católicos, primero, y al hábil apoyo prestado al rey Fernando, después, durante los turbulentos e inestables años que siguieron a la muerte de Isabel la Católica [35].

Mientras en Castilla prosperaba la primera de las ramas del linaje que cruzó la raya, las que quedaron en Portugal acumularon patrimonios de mediana proporción y emparentaron con importantes familias de la nobleza lusa. Los Gómez de Silva, de los que descendería el fundador de la Casa de Pastrana, labraron su fortuna durante el siglo XV luchando para los reyes de Portugal: en las guerras sostenidas contra Castilla a principios y finales del siglo XV, en las de apoyo a Juan II de Castilla (1406-1454) a mediados de la centuria y en las conquistas de Ceuta y Tánger. Fueron recompensados con el señorío de Vagos, que permanecería bajo el dominio de la rama primogénita, y los señoríos de la Chamusca y Ulme, junto con los realengos de Nespereira, Riba de Bouga, Monzón y Vilanova de Foscoa, que acabarían formando parte del patrimonio portugués de la Casa de Pastrana. En el otro frente de las estrategias patrimoniales de los Gómez de Silva —la política matrimonial— cabe señalar, por ser los más emblemáticos de los que concertaron en aquella centuria, los enlaces con los Vázquez de Sousa, descendientes de la Casa real portuguesa, y con los Noroña [36], una de cuyas ramas en el siglo XVII ostentaría el ducado de Linhares.

En 1526 se produjo, con motivo del matrimonio de Carlos V con Isabel de Portugal, la segunda emigración de Silvas a Castilla. Aquel año, como muchos miembros de la nobleza portuguesa habían hecho tantas veces durante la anterior centuria, Ruy Gómez de Silva, a la sazón un niño de cerca de diez años, hijo segundogénito de la Casa de la Chamusca, cruzaba la raya de Portugal en el cortejo de la emperatriz *in pectore* (fig. 7). El futuro príncipe de Éboli no fue el único miembro de su familia que se integró en el cortejo imperial. Cuando Isabel de Portugal llegó a Castilla en febrero de 1526 también se hallaban a su servicio el abuelo materno de Ruy Gómez, don Ruy

[35] *Ibidem*, pp. 13 y 81.
[36] Salazar y Castro 1685, pp. 428-445.

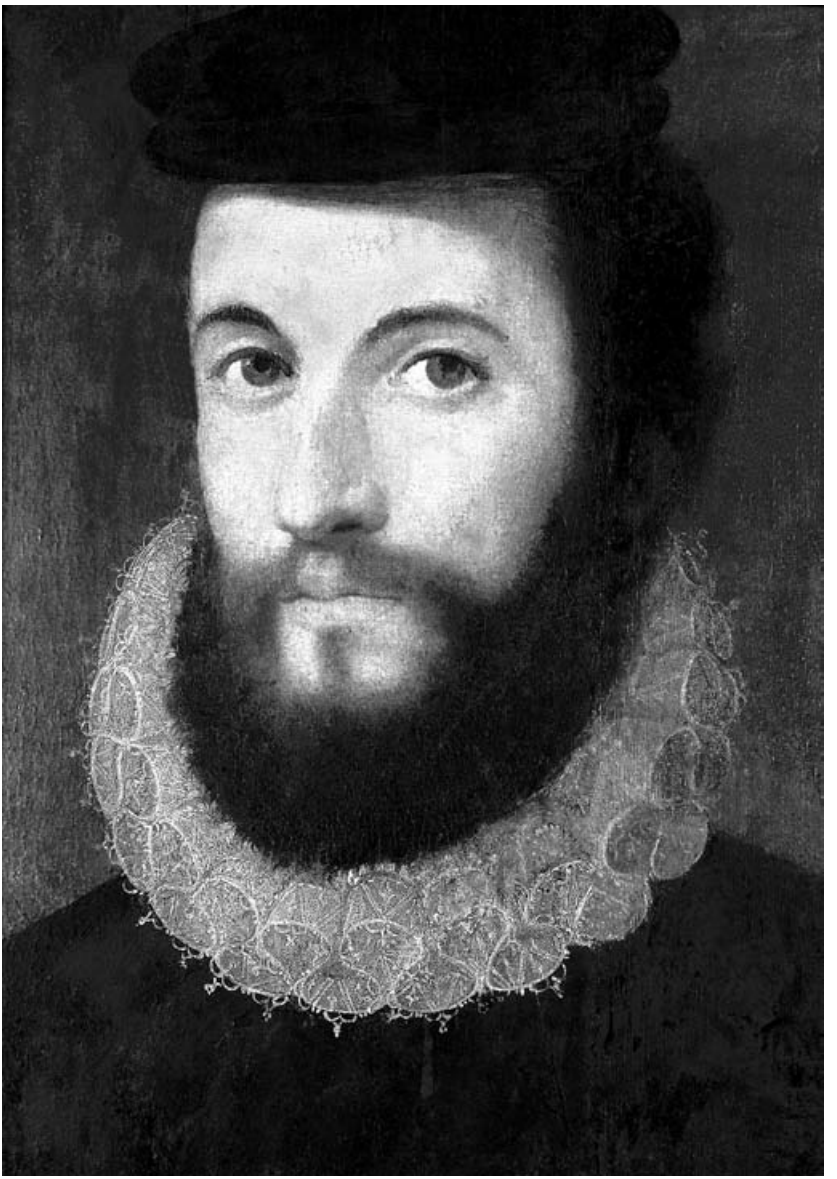

7. Anónimo, *Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli*. Hacia 1545.
Óleo sobre tabla, 39 x 29 cm. Sevilla, colección Casa ducal del Infantado.

CAPÍTULO III

LOS MÚLTIPLES CUERPOS DEL NOBLE: TEORÍA Y PRÁCTICA

La Palingenesia de
Pythagorico Discurso,
Iuzgò, que salía la Alma
Del que vive, no del Mundo.
Passar de un cuerpo a otro cuerpo,
La transmigración supuso,
Restaurando assí animado,
Pérdidas de assí defuncto.
Murió este Héroe en sí mismo,
Y no murió, pues traduxo
Lo que vivió para todos,
A lo que vive en algunos.
Quien, pues, con más proporción
Verificare este puncto,
Como un Conde de Saldaña [1]*,*
Hijo, y heredero suyo?
A vos, Señor, se traslada
Espíritu, que no cupo
Dentro de lo Grande, para
Passar desde Grande a Summo.
De aquesta Metamorphoseos,
A la admiración recurro,

[1] El de conde de Saldaña era el título que solían ostentar los herederos del ducado del Infantado desde principios del siglo XVII.

Viendo que he de hallaros alto,
Quando os buscare profundo.
Sucessor de Estados grandes
Sois, en juveniles Lustros;
Exalad flor la fragancia,
Daréis a la Iberia el fruto [2].

Con tales versos, conceptualmente bellos y oscuros, cantaba un anónimo poeta en el otoño de 1693 la muerte de don Gregorio de Silva y Mendoza, V duque de Pastrana y IX del Infantado, el protector de la historia silvana a quien dedicara su obra Luis de Salazar y Castro. El conde de Saldaña al que se dirige, don Juan de Dios de Silva y Mendoza, era el primogénito y sucesor de tan poderoso señor. Y la mención a la transmigración del espíritu del duque de Pastrana difunto al cuerpo de su sucesor no puede sino hacer albergar la sospecha de que la teoría política de los dos cuerpos del rey, estudiada hace ya tiempo por Kantorowicz [3], es de perfecta aplicación al caso de los jefes y titulares de Casas nobiliarias. Es precisamente un punto esencial de la teoría, que concibe al soberano como la unión de un cuerpo político —superior e inmortal representante de la eternidad de la Corona— con otro natural —mortal y falible—, el de la migración del alma, «esto es, de la parte inmortal de la realeza, de una encarnación a otra, tal y como viene expresado en el concepto de la sucesión [...] del rey» [4].

En su obra, Kantorowicz analiza el uso de la figura del Ave Fénix para expresar la inmortalidad del alma real, alegoría que, en cierto modo, es equivalente y ayuda a comprender la imagen de la transmigración del alma que aparece en el poema con el que ha comenzado este capítulo (fig. 8). «Para él [se está refiriendo a Baldo y sus referencias metafóricas], el Fénix representa uno de esos casos raros en los cuales el individuo era a la vez toda la especie existente, coincidiendo verdaderamente de este modo especie e individuo. La especie era, desde luego, inmortal, y el individuo mortal. El ave imaginaria evidenciaba, por tanto, una dualidad: era a la vez Fénix y la especie

---

[2] *Cenotaphio que a la muerte del Exmo. Señor Duque de Pastrana...* ff. 2-2v, estrofas XI-XVII.
[3] Kantorowicz [1957] 1985.
[4] *Ibidem*, p. 25.

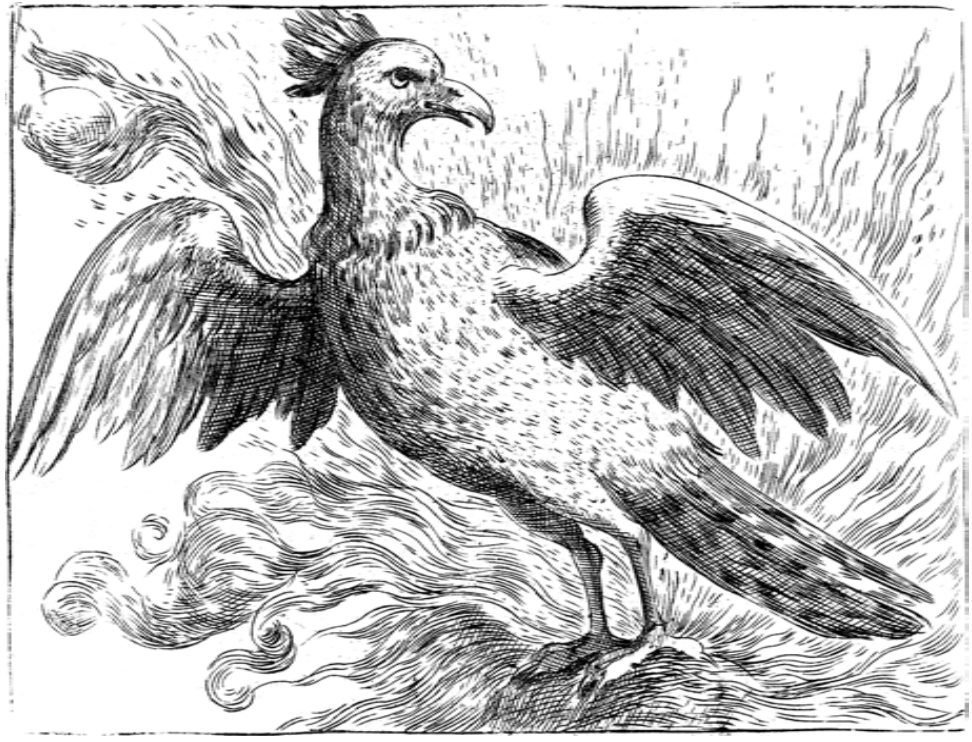

8. *Ave Fénix*. Grabado en *Gobierno general, moral y político. Hallado en las aves más generosas, y nobles, sacado de sus naturales virtudes, y propiedades* (Madrid, en la imprenta de Bernardo de Villadiego, 1683, in-4º), de Andrés Ferrer de Valdecebro. Madrid, Biblioteca Nacional de España.

CAPÍTULO IX

EL ESPEJO CASTELLANO-ARAGONÉS

En la rica y fecunda historia litigante de la Casa de Silva durante el siglo XVII hubo también lugar para pleitos entablados por el dominio de señoríos castellanos, como fueron los casos del de Cifuentes y de Lerma entablados en 1606 y 1659, respectivamente. Durante aquellas décadas, mientras los duques de Pastrana se embarcaban en sus litigios castellanos con otros parientes, muchos de ellos Silva, su sempiterno rival en los tribunales, el conde de Salinas —que por entonces, como se ha visto con detenimiento, pretendía ser reconocido portugués—, y su hijo el duque de Híjar hacían todo lo humanamente posible para ver a sus nietos e hijos naturalizados aragoneses. Los pleitos castellanos y los intentos de naturalización aragonesa de los Salinas-Híjar permiten contextualizar más ampliamente los discursos y estrategias desarrollados a partir de la actividad litigante de los Silva a varios niveles. Por una parte, se planteará el interesante dilema de las distintas vinculaciones a diferentes antepasados fundadores de mayorazgos y acrecentados, lo que obligará a los señores silvanos a significarse dentro de la común identidad del linaje en función de uno u otro ancestro, siempre el más conveniente para justificar una sucesión o herencia. Por otra parte, se podrá profundizar en los problemas derivados de la necesidad de sostener varias naturalezas regnícolas, que, en el caso de la rama fundada por el conde de Salinas, alcanzó su paroxismo en el contexto de la flamante unión con la aragonesa Casa de Híjar.

Los pleitos castellanos: Cifuentes y Lerma

El asunto de la naturaleza, en principio, iba a desempeñar un papel menor en los pleitos castellanos de la Casa de Silva. Y no tanto porque el reino de Castilla no guardara con celo sus prerrogativas ni porque fuera especialmente permisivo respecto a la adquisición por parte de extranjeros de cargos y títulos del reino [1], sino porque los pleitos de Cifuentes y de Lerma fueron litigios sostenidos por la posesión de estados y títulos castellanos, fundados bajo las leyes de Castilla y en los que pretendían suceder distintos miembros de la Casa de Silva, todos ellos indudablemente castellanos [2]. En estas circunstancias de «homogeneidad natural», valga la expresión, tanto de los señores implicados en el pleito como de los estados y tribunales a los que incumbía aquel litigio, no cabía esperar sino que la contienda legal y jurídica transitara por los cauces que dictaban las leyes de mayorazgo y la voluntad del fundador, expresada en el documento mediante el que se había establecido jurídicamente el vínculo eterno entre señoríos, memoria del común antepasado y sus sucesores. Y en buena medida así fue. Pero, dadas esas circunstancias, cobraría especial relevancia una característica importante de la constitución de los mayorazgos castellanos: su condición de entidades patrimoniales formadas por estados agregados en distintos momentos de la historia del señorío. Este hecho se traducía en la coexistencia, en un mismo mayorazgo, de varios fundadores y reglas sucesorias, tantos como señoríos lo compusieran.

Cuando en 1606 la muerte de doña Ana de Silva, VIII condesa de Cifuentes, dio origen al pleito por su título y estados, era ya un principio asentado que el mayorazgo podía definirse, entre otras co-

---

[1] De hecho, «the identification of people as natives and their distinction from foreigners became important in Castile during the late fourteenth century. During the period, the local parliament (cortes) sought to institute a monopoly of office-holding favoring natives [...]. This was mainly a reaction to the growing complexity of the Spanish monarchy (that now included various kingdoms) and the fear that, through their relationship with the king, foreign vassals would obtain "too many" profitable appointments in the kingdom». Herzog 2007, p. 152.

[2] Si como tal consideramos también al conde de Salinas, que, como se recordará, por aquellos años se hallaba empeñado también en ser reconocido como portugués.

sas, como una institución regida por un derecho sucesorio basado en el principio de primogenitura [3]. Principio tan sencillo, en la práctica y en el fragor de los conflictos intrafamiliares y de las luchas legales sin cuartel, no estaba, sin embargo, exento de controversia. Ello se debía al hecho de que, en materia sucesoria, todos los mayorazgos no eran del mismo tipo, y así, a lo largo del tiempo, los mayorazguistas habían acabado distinguiendo entre regulares e irregulares según el orden de sucesión que les hubieran impuesto en origen sus fundadores. Fueron considerados mayorazgos regulares, en contraposición a los irregulares que dependían de los mecanismos que quisiera introducir el fundador, aquellos que en la sucesión de primogenitura tenían en cuenta, a la hora de determinar el heredero con mayor derecho, y por este orden, la línea, el grado, el sexo y la edad [4]. Este orden sucesorio, establecido en la ley 40 de Toro, tenía sólo un carácter dispositivo y no era de obligado cumplimiento si entraba en conflicto con los mecanismos sucesorios determinados por el fundador [5].

---

[3] Clavero [1974] 1989, p. 211. Del carácter sagrado de la primogenitura se hacía eco una de las leyes más citadas en los pleitos por mayorazgos, sobre todo en aquellos que, como el de Cifuentes, tenían como principal propósito discernir cuál era la más legítima línea de primogenitura: la ley segunda del título 15 de la 2.ª Partida. «Mayoría en nascer primero, es muy grand señal de amor, que muestra Dios a los fijos de los Reyes, aquelles que el la da, entre los otros sus hermanos que nascen después dél. Ca aquel a quien esta honrra quiere fazer, bien da a entender, que lo adelanta e lo pone sobre los otros, por que le deven obedescer, e guardar, assí como a padre, e a Señor [...]». http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/LIBROS/Libro0135.pdf. 09/09/08.

[4] «[...] la línea recta de descendientes del último poseedor determina la sucesión del mayorazgo, no pudiendo ser abandonada mientras no resulte extinguida; dentro de la línea de primogenitura, se prefiere el grado más cercano al más remoto; entre los que se encuentran en la misma línea y grado es preferido el varón; dentro del mismo sexo, se prefiere al "maior natu"». Clavero [1974] 1989, p. 212.

[5] «Ley XL.- En la sucesión del mayorazgo, aunque el hijo mayor muera en vida del tenedor del mayorazgo, o de aquel a quien pertenesce, si el tal hijo mayor dexare fijo, o nieto, o descendiente legítimo, estos tales descendientes del hijo mayor por su orden prefieran al hijo segundo del dicho tenedor, o de aquel a quien el dicho mayorazgo pertenescía. Lo qual no solamente mandamos que se guarde, y platique en la succesión del mayorazgo a los ascendientes, pero aun en la succesión del mayorazgo a los transversales, de manera que siempre el hijo, y sus descendientes legítimos por su orden representen la persona de sus padres, aunque sus padres no hayan succedido en los dichos mayorazgos, salvo si otra cosa estuviere dispuesta por el que primeramente constituyó, y ordenó el mayorazgo, que en tal caso, mandamos que se guarde la voluntad del que lo instituyó». *Leyes Españolas* 1867, pp. 30-31.